



MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS S.A.

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. - APARTADO 714 - 48080 BILBAO

CASA CENTRAL: **BILBAO**

SAN VICENTE, 8 - EDIFICIO ALBIA, 1 - 5.º

TELEFONO: 94 425 53 00 - FAX: 94 423 17 72

IVA/VAT ESA 48008502

su referencia

su escrito del

n/cscrito del

n/referencia

BILBAO (Espa

asunto:

27 de marzo de 2003

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la sociedad, reunido en el día de la fecha, ha acordado aprobar una Propuesta a someter a la Junta General Ordinaria de la sociedad para la creación de un Comité de Auditoría en los términos del artículo 47 de la Ley 44/2002.

Se adjunta la citada Propuesta.

Secretario del Consejo de Administración.

PROPUESTA

“Crear un Comité de Auditoría, de base estatutaria, nombrado por el Consejo de Administración y con definición de su estructura, composición, normas de funcionamiento y competencias.

En consecuencia, se acuerda modificar los Estatutos Sociales de la compañía mediante la incorporación a los mismos de un nuevo artículo a continuación del artículo 28, numerado como 28 bis, del siguiente tenor:

Artículo 28 bis.- 1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades del Consejo a que se refieren los artículos anteriores, la sociedad contará con un Comité de Auditoría.

El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración para la vigilancia de los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor externo.

2. El Comité de Auditoría estará formado por el número de Consejeros que el propio Consejo de Administración decida, y que no será inferior a tres.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán Consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

3. El Comité de Auditoría regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Presidente será elegido entre los Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

Se reunirá previa convocatoria del Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarles su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales o por cualquiera otra disposición de régimen interno en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del mismo.

4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y competencias básicas:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.

d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

f) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular."

En Bilbao, a marzo de 2003.